

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención provincial, ((Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (R. D. de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Administración Provincial**

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Anunciando el pago a los perceptores de clases activas y pasivas.

Servicio nacional del trigo.—Anuncio.

**Administración Municipal**

Edictos de Ayuntamiento.

**Administración de Justicia**

Edictos de Juzgado.  
Cédula de citación

**Administración provincial**

**Delegación de Hacienda de la provincia de León**

**PAGO DE HABERES**

Aprobado por la Comisión de Hacienda del Tesoro público el pedido de fondos formulado por esta Delegación de Hacienda, se pone en co-

nocimiento de los Sres. Habilitados de las Clases Activas y Pasivas y de los pensionistas que cobran por sí, que el pago de los haberes de Octubre, se efectuará en los siguientes días:

**CLASES ACTIVAS**

Se abrirá el pago el próximo día 2 de Noviembre para todas las clases activas, en este día y sucesivos, de nueve a trece.

**CLASES PASIVAS**

Día 2 de Noviembre.—Montepío militar.

Día 3 de idem.—Retirados en general.

Día 4 de idem.—Montepios civiles.

Día 5 de idem.—Jubilados en general, Remuneratorias, Excedentes, Patrimonio, Mesadas de supervivencia.

Día 6.—Clero y pasivos de otras provincias.

Día 8.—Los no presentados.

Nota: El pago se hará de diez a doce del día, y no se pagarán, en cada uno, más que las nóminas que se anuncian.

León, 26 de Octubre de 1937.—(Segundo Año Trinfal).—El Delegado de Hacienda, Arturo Pita do Rego.

**SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO**

**Provincia de León**

*Prórroga del plazo de declaraciones de trigo*

En virtud de Orden de 26 de los corrientes ha quedado prorrogado hasta el día 10 de Noviembre próximo el plazo de presentación en las Secretarías municipales de las declaraciones de cosechas y existencias de trigo, que había finalizado el día 25.

Las existencias de trigo no declaradas tendrán la consideración de ilegales a todos los efectos.

León, 27 de Octubre de 1937.—Segundo Año Trinfal.—El Jefe Provincial, Jesús Gil Blanco.

**Administración municipal**

*Ayuntamiento de Santa María del Páramo*

Durante los plazos que se expresan y para oír reclamaciones, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, formados para próximo año de 1938:

Reparto de rústica y urbana, por ocho días.

Matrícula de la contribución industrial, por diez días.

Las que no se presenten dentro de dicho plazo, no serán admitidas.

Santa María del Páramo, 21 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Segismundo Rodríguez.

*Ayuntamiento de  
Villaquilambre*

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de la contribución urbana para el próximo año de 1938, quedan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día 25 del actual y durante el plazo de ocho días a los efectos de oír reclamaciones.

Asimismo quedará expuesta al público en dicha Secretaría, a partir del mismo día y durante el plazo de diez días la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1938, a los efectos de oír reclamaciones.

Villaquilambre 21 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Lucas Méndez.

*Ayuntamiento de  
Valverde de la Virgen*

Confeccionado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, matrícula industrial, padrón de edificios y solares, y padrón de vehículos automóviles de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1938, se hallan expuestos dichos documentos al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho, diez y quince días, para oír reclamaciones.

Valverde de la Virgen, 22 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Fabián Crespo.

*Ayuntamiento de  
Boca de Huérgano*

Confeccionados los repartos de rústica y urbana, y el padrón de vehículos automóviles, de este Ayuntamiento para el próximo año 1938, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Boca de Huérgano, 20 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Silvino Cuesta.

*Ayuntamiento de  
Pedrosa del Rey*

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo podrán interponerse reclamaciones.

Pedrosa del Rey, 21 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, José Rodríguez.

*Ayuntamiento de  
Cabreros del Río*

Durante el plazo reglamentario, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el padrón de vehículos automóviles, la matrícula industrial y el padrón de urbana, formados para el próximo año de 1938.

Cabreros del Río, 23 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Angel Fresno.

*Ayuntamiento de  
Fuentes de Carbajal*

Confeccionados para el próximo año de 1938, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

El repartimiento de rústica y pecuaria, y el padrón de edificios y solares, por término de ocho días.

Matrícula de industrial, por término de ocho días.

Padrón de vehículos automóviles, por quince días.

Las reclamaciones que no se interpongan en el plazo estipulado, serán desde luego desestimadas.

*Ayuntamiento de  
Fresno de la Vega*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los siguientes documentos, formados para el año de 1938:

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Reparto de rústica y pecuaria por término de ocho días.

Padrón de matrícula, por espacio de diez días.

Padrón de automóviles, por término de quince días.

Fresno de la Vega, a 18 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Domingo Gigosos.

*Ayuntamiento de  
Las Omañas*

Confeccionados los repartimientos de rústica y pecuaria, y el padrón de edificios y solares para el año 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, durante el cual pueden ser examinados y presentarse reclamaciones.

Las Omañas, 18 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Antonio Alvarez.

*Ayuntamiento de  
Rabanal del Camino*

Formados los repartos de rústica y pecuaria, y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1938, así como las cuentas municipales de 1936, se hallan expuestos al público dichos documentos en esta Secretaría, por los plazos reglamentarios, para que los interesados puedan formular contra los mismos las oportunas reclamaciones.

Aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1938, se expone al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales y en los tres siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Rabanal del Camino, 22 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, primer Teniente, Miguel Morán.

*Ayuntamiento de  
Destriana*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo que se indica, y con el fin de oír reclamaciones, los siguientes documentos, confeccionados por este Ayuntamiento para el próximo año de 1938:

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Reparto de rústica y pecuaria, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Padrón de vehículos automóviles, por quince días.

Destriana, 21 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Benicio Villalibre.

### Ayuntamiento de Villafer

Formados los repartimientos de la contribución rústica, colonia y pecuaria, el padrón de edificios y solares, y la matrícula de industrial de este Municipio para el próximo ejercicio de 1938, quedan expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días los primeros y por diez la matrícula de industrial.

Villafer, a 19 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Antonio Pastor.

### Administración de justicia

#### Juzgado de primera instancia e instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para hacer efectiva por la vía de apremio, la sanción que como responsabilidad civil le fué impuesta por el Excmo. Sr. General de la División por Decreto 8 de Agosto último, al expedientado Jacinto Blanco Expósito, señalada en diez mil pesetas, y en el que está acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 de la tasación los bienes embargados, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán de consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que se sacan a subasta, señalándose para dicho acto el día 24 de Noviembre y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado (Cervantes, 10), y que se sacarán por lotes en la forma que a continuación se expresa.

Los bienes muebles e inmuebles objeto de subasta sitos en el pueblo de Villaquilambre y de los que es Depositario-Administrado, D. Esteban Valle, son los siguientes:

#### Primer lote

Una casa, en el casco del pueblo de Villaquilambre, linda: al Norte, con huerto de Antonio Fernández; Sur, Clemente García; Este, calle de las Piedras y Oeste, calle del Cabezo. Tasada en 1.500 pesetas.

Una tierra, de cabida siete heminas, centenal, al sitio de «Campo Ancho», linda: al Norte, finca de Manuel Díez; Sur, Francisco Fernández, Este, rodera y Oeste, campo común. Tasada en 105 pesetas.

Otra tierra, en término de Villaquilambre, al sitio de «Valle Ladrón», de cabida tres heminas, triguil, linda: Norte, se ignora; Sur, otra de Francisco Flórez; Este, José Sánchez y Oeste, Juan Fernández. Tasada en 225 pesetas.

Una viña, al sitio de «La Lomba», de cabida, dos heminas, linda: al Norte, con otra de Faustino Valle; Sur, Isidro de Celis; Este, rodera y Oeste, se ignora. Tasada en 400 pesetas.

#### Segundo lote

Un burra, con cría. Tasada en 50 pesetas.

Dos ovejas. Tasadas en 58 pesetas.  
Tres gallinas. Tasadas en 12 pesetas.

#### Tercer lote

Tres camas viejas; tasadas en 15 pesetas.

Tres jergones; tasados en 11 pesetas.

Un tapabocas; tasado en 50 pesetas.

Siete sábanas; tasadas en 34 pesetas.

Una caldera; tasada en 35 pesetas.  
Un baúl; tasado en 8 pesetas.

Tres almohadas; tasadas en 5 pesetas.

Dos rastrillos; tasados en una peseta.

Una cazuela de porcelana; tasada en 8 pesetas.

Un colchón; tasado en 45 pesetas.  
Un almohadón; tasado en 6 pesetas.

Seis manteos; tasados en 63 pesetas.

Dos arcas; tasadas en 25 pesetas.

Un abrigo señora; tasado en 25 pesetas.

Dos sillas; tasadas en 5 pesetas.  
Una piedra de afilar, de vuelta; tasada en 25 pesetas.

Una masera; tasada en 20 pesetas.  
Dos fuelles de fragua; tasados en 120 pesetas.

Un torno, en 20 pesetas.  
Un martillo en 1,50 pesetas.

Cuatro tenazas de fragua 2 pesetas.

Cuatro atados de paja en 2 pesetas.

Cuatro cestos de vendimiari en 6 pesetas.

Una guadaña en 15 pesetas.

Un trillo en 35 pesetas.

Una horca en 1,50 pesetas.

Dos mesas en 2,50 pesetas.

Dos yunques en 200 pesetas.

Dado en León a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Enrique Iglesias—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para hacer efectiva por la vía de apremio la sanción que como responsabilidad civil fué impuesta por el Excmo. Sr. General de la División por Decreto de 13 de Agosto último, al expedientado Toribio Fernández García, señalada en mil pesetas, y en el que está acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el tipo de tasación, los bienes embargados; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; señalándose para dicho acto el día veinticuatro de Noviembre próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado (Cervantes, 10); previéndose que las fincas no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad y no han sido presentados títulos de propiedad.

Bienes objeto de la subasta, sitos en término de Montejos

Una tierra, en los «Carboneros», que linda: Norte, Domingo Fernández; Mediodía; Lino Santos; Poniente; Rafael Fernández y Norte, campo común. Esta finca se halla plantada de viña y tiene una cabida de 46,59 áreas. Tasada en 500 pesetas.

Otra tierra, a los «Jonos», que linda: Mediodía, Francisco Pérez; Poniente, José González; Norte, Pedro García y Este, camino, de cabida 18,78 áreas. Tasada en 40 pesetas.

Otra, en «Pozas de la Vieja», linda: Este y Poniente, camino; Mediodía, Félix Crespo y Norte, Manuel Ibán.

de cabida 9,39 áreas. Tasada en 35 pesetas.

Otra tierra, en Los Carboneros», linda: al Mediodía, de Ramona Corral; Este, montico; Norte y Poniente, Manuel Ibán. Tasada en 10 pesetas.

Otra, al «Fuco», linda: al Mediodía, de Manuel Ibán; Este, el mismo Manuel Ibán; Poniente y Norte, Tomás Pérez y tiene una cabida de 7,04 áreas. Tasada en 20 pesetas.

Otra tierra, al Valle, linda: Mediodía, Agustín Machado; Este, Isidoro Santos; Norte, Ambrosio Fernández y Poniente, herederos de Roque Fernández, de cabida 14,09 áreas. Tasada en 15 pesetas.

Un prado, a «Reguera Traidora», linda: Este y Poniente, camino; Norte, Benito Pérez y Mediodía, de Francis López, de cabida 9,39 áreas. Tasada en 400 pesetas.

Dado en León a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

*Juzgado municipal de Valle de Finolledo*

Don Domingo González Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de Valle de Finolledo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valle de Finolledo a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete. El Sr. D. Julián Alvarez Diaz, Juez municipal de este término, habiendo visto el presente juicio verbal civil promovido a instancia de doña Juliana González Rodríguez, soltera, mayor de edad y vecina de Valle de Finolledo, contra D. Gabriel Lanzón Guerra, el que hoy se halla en ignorado paradero, por reclamación de trescientas cuarenta y ocho pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Gabriel Lanzón Guerra, a que tan pronto como esta sentencia se haga firme pague a la autora demandante D.<sup>a</sup> Juliana González Rodríguez, la suma de trescientas cuarenta y ocho pesetas y costas del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Alvarez.—Rubricado.»

Y para que mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL sirva de notificación al demandado Gabriel Lanzón Guerra, expido el presente visado por el Sr. Juez y sellado por el de este Juzgado en Valle de Finolledo a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Domingo González.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez, Julián Alvarez.

Núm. 414.—11,25 ptas.

*Juzgado municipal de La Robla*  
Don Luciano Badiola, Juez municipal de La Robla (León).

Hago saber: Que en el juicio verbal civil tramitado en este Juzgado a instancia de D.<sup>a</sup> Encarnación Balbuena Giménez, contra D. Miguel González Muñiz, sobre reclamación de cantidades, he dictado la sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

«Sentencia.—En La Robla a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete, el Sr. D. Luciano Badiola Díez, Juez municipal de esta villa y su término, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil seguido entre partes: de la una como demante D.<sup>a</sup> Encarnación Balbuena Giménez, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de León, Paseo de la Lealtad número 12, y de la otra, como demandado D. Miguel González Muñiz, también mayor de edad, propietario y vecino que fué de Solana de Fenar, hoy en ignorado paradero, sobre pago de pesetas, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Miguel González Muñiz, en rebeldía y a que luego que esta sentencia sea firme pague a D.<sup>a</sup> Encarnación Balbuena Giménez, o a quien sus derechos represente, la cantidad de doscientas sesenta pesetas que le reclama por el concepto expresado en la demanda, a todos los gastos y costas del procedimiento que se han originado y a las que se originen hasta su completo pago.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia y personalmente a la demandada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luciano Badiola.—Rubricado.»

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando cele-

brando audiencia pública en el día de su fecha y fe.—Domingo Cubria. Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado rebelde Miguel González Muñiz, se expide la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Robla a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Luciano Badiola.—El Secretario habilitado, Domingo Cubria.

Núm. 420.—15,75 ptas.

*Cédula de citación*

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en auto de esta fecha, dictado en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado con el número de orden 562 de 1937 a instancia del Procurador D. Nicanor López Fernández, en nombre del Banco de Bilbao Sucursal de León, contra D.<sup>a</sup> Concepción Gonzalez Gutierrez que usa el nombre Comercial de Viuda de Gonzalez vecina que fué de Pola de Cordón, en la actualidad en ignorado paradero sobre reclamación de ochocientas veinticinco pesetas cuarenta y cinco céntimos de principal mas las costas, que se cite a dicha demandada para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal situado en la Plaza Mayor, el día cuatro de Noviembre próximo a las once horas, para la celebración del referido juicio verbal civil, a cuyo acto deberá hacerlo con los medios de prueba que tenga por conveniente, y percibiéndola que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía sin más citarla, y además por haberse solicitado por dicho Procurador embargo preventivo fundado en poseer documentos ejecutivos, y que ha sido decretado, se la requiere al pago de la expresada suma de principal, mas la de trescientas pesetas presupuestadas para gastos y costas.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado en la parte dispositiva de dicho auto y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en atención al ignorado paradero de la demandada Concepción González expido y firmo la presente en León a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, S. Alfonso.

Núm. 421.—23,00 ptas.